



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Alcaldía N°323-2023-MDS/A

Sarín, 27 de octubre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1852, que contiene el Contrato N°06-2023-MDS-BIENES de fecha 29 de setiembre de 2023, la Carta N°01-10-2023 de fecha 06 de octubre de 2023, el Informe N°326-2023-MDS/PC de fecha 24 de octubre de 2023, el Informe Legal N°072-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 26 de octubre de 2023, **sobre Reajuste de Precios de combustible DIESEL B5 S-50, por incremento de precios a nivel nacional, y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el día 29 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Sarín y la empresa GRUPO TORRES MUÑOZ S.A.C. suscribieron el Contrato N°06-2023-MDS-BIENES "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LA ACTIVIDAD CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DEL CASERÍO DE BELLAVISTA HASTA LA LAGUNA DEL PATO DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50	GALÓN	8,986	16.95	152,312.70

Que, dando cumplimiento a los alcances del Contrato N°06-2023-MDS-BIENES, se emitió la Guía de Remisión 0003 N°000611 de fecha 04 de octubre de 2023, verificándose que el contratista realizó la primera entrega de combustible de 3,000 GL (TRES MIL GALONES), los cuales no se encuentran sujeto a reajuste de precio; quedando un saldo de 5,986 GL (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS GALONES);

En ese sentido, mediante Carta N°01-10-2023 de fecha 06 de octubre de 2023, el contratista solicitó Reajuste de Precios Unitarios de **S/ 16.95 (DIECISÉIS CON 95/100 SOLES)** al precio de **S/ 17.88 (DIECISIETE CON 88/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo a la Lista de Precios de Combustibles con Impuestos de la Plata de Salaverry, vigente desde el 30 de setiembre de 2023;

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO ACTUAL	VARIACIÓN	TOTAL
COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50	GALÓN	5,986	16.95	17.88	0.93	107,029.68

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Resolución de Alcaldía N°323-2023-MDS/A

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratados de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago (...). Del mismo modo, la OPINIÓN N°047-2023/DTN de fecha 15 de marzo de 2023, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que: "Adicionalmente, debe precisarse que se haberse previsto las fórmulas de reajuste en las bases integradas, la Entidad, durante la ejecución contractual, estaba obligada a aplicarlas en caso de presentarse variaciones en el precio de las prestaciones del contrato. De lo contrario, cuando los documentos del procedimiento no incorporaban fórmulas de reajuste, el proveedor, al presentar su oferta, se sometía a dichas reglas, debiendo respetarlas en la ejecución del contrato, sin considerar incrementos o reducciones de precios. Así, con posterioridad a la celebración del contrato no era posible la aplicación de fórmulas de reajuste de precios si es que estas no fueron incorporadas en los documentos del procedimiento de selección (Bases) oportunamente. Es así que, al amparo de esta normativa, en las Bases del Procedimiento de Selección se ha estipulado el reajuste de precios, la misma que fue comunicada a la Municipalidad, adjuntando la Lista de Precios de los productos que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, REALPSA O PBF, entre otros), para que se aplique el coeficiente de reajuste respectivo;

Que, de acuerdo a la normativa y las Bases de Procedimiento de Selección, la modificación de precios fue comunicada y sustentada con la Carta N°01-10-2023 de fecha 06 de octubre de 2023, adjuntando el listado de la nueva banda de precios que publica la refinería que contrató el proveedor y la estructura de costos del nuevo precio de combustible sea por incremento o decremento; que de la revisión de la solicitud y documentos que contienen el expediente administrativo, se advierte que dentro del expediente administrativo la Lista de Precios de Combustible con Impuestos, sobre reajuste de precio de combustible **DIESEL B5 S-50**. En consecuencia, deviene de procedente el reajuste solicitado por la empresa recurrente, mediante el expediente administrativo de vistos;

Que, mediante Informe N°326-2023-MDS/PC de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial indica que el 30 de setiembre de 2023, ha ocurrido un incremento en los precios unitarios de los combustibles DIESEL B5 S50 y dicha variación ha sido publicada en la página web oficial de PETROPERU. Asimismo, en el numeral 4.4 de las bases del procedimiento de selección se estableció: "El precio que el contratista ofrezca, deberá ser precios de venta único (por tipo de combustible). Este precio se considerará en todos los comprobantes de pago emitidos a la Municipalidad. Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos, salvo que se encuentren sujetos a reajuste. (...) El reajuste de los precios será solo en los casos de entregas futuras de combustible y no para el combustible ya entregado."; por lo tanto, verificó que el precio reajustado se encuentra acorde con lo establecido en la fórmula de reajuste, establecido en las bases estándar, recomendando **declarar procedente el reajuste de precio**, quedando de la siguiente manera:

DIESEL B5 S50 (GALONES)	PRECIO CONTRATADO MEDIANTE CONTRATO N°06-2023		RECEPCIÓN EN ALMACÉN 04/10/2023	GALONES (SALDO)	PRECIO ACTUALIZADO POR GALON DE COMBUSTIBLE		VARIACIÓN
	UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	
S/ 8,986.00	S/ 16.95	S/ 152,312.70	3,000.00	5,986.00	S/ 17.88	S/ 160,669.68	S/ 5,566.98

